

CIRCULAR N° 303-2023

Asunto: Los despachos unipersonales no pueden optar por la modalidad de teletrabajo que establece el "Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial.

A TODOS LOS DESPACHOS UNIPERSONALES SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión 93-2023 celebrada el 7 de noviembre de 2023, artículo XL, dispuso que los juzgados unipersonales no pueden optar por la modalidad de teletrabajo que establece el "*Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial*", al considerar los siguientes aspectos.

- Cuentan con una estructura mínima.
- Funcionalidad de cada despacho judicial, según materia.
- La naturaleza del cargo y las condiciones laborales del puesto.
- La organización del trabajo del despacho judicial.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá realizar el procedimiento respectivo para que en caso de existir algún despacho unipersonal en laborando en la modalidad de teletrabajando rescindir el contrato a fin de que vuelvan a la presencialidad.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 23 de noviembre de 2023

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Diligencias / Refs: (969-2023)

Randall O.